JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, once de noviembre de dos mil veinte

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LORENA ISABEL JIMENEZ DIEZ
DEMANDADOS	RICARDO ALBERTO OSORIO MUÑOZ Y OTRO
RADICADO	05129 31 03 001 2019 00334 00
AUTO No.	1263
ASUNTO	INCORPORA NOTIFICACIÓN Y REQUIERE

Se incorpora escrito allegado a través del correo electrónico institucional el 09 de noviembre de 2020, mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora adjunta constancia de citación para diligencia de notificación personal realizada al demandado RICARDO ALBERTO OSORIO MUÑOZ. Sin embargo, la misma no será tenida en cuenta, toda vez que en la citación se otorga un término para comparecer al despacho distinto al otorgado en el Art. 291 numeral 3 del C. G. del P., aunado a ello deberá advertirle que se entenderá notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes de recibir el envío y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Es por ello que deberá proceder la parte actora realizar nuevamente el trámite de citación para diligencia de notificación personal del demandado de conformidad el Art. 291 numeral 3 del C. G. del P. en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere para que en el término legal de treinta (30) días (Art. 117 del C. G. del P.), contado a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído, gestione la notificación de la parte demandada en los términos antes indicados, so pena de dar aplicación al artículo 30 del C. P. L., esto es, declarar la contumacia frente al demandado RICARDO ALBERTO OSORIO MUÑOZ.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2019-00334 – 11-11-20